



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 070-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000255-2024-SENAMHI-DMA de fecha 9 de agosto de 2024, y el Informe N° D000027-2024-SENAMHI-DMA de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D001422-2024-SENAMHI-ORH de fecha 13 de agosto de 2024, y el Memorando N° D001435-2024-SENAMHI-ORH de fecha 14 de agosto de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000422-2024-SENAMHI-OPP de fecha 14 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000191-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, el acápite 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es Titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 25 de julio de 2024, se autorizó el viaje de los servidores ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO y DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE, a la ciudad de Wageningen en Países Bajos, del 17 al 25 de agosto de 2024, a efectos que participen en el Curso de Verano sobre los gases de efecto invernadero de la Organización Meteorológica Mundial (en adelante OMM) y el Sistema de Observación Integrado del Carbono (en adelante ICOS), que se llevará a cabo del 19 al 24 de agosto de 2024;

Que, con Nota de Elevación N° D000255-2024-SENAMHI-DMA de fecha 9 de agosto de 2024, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remite el Informe N° D000082-2024-SENAMHI-SEA, de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico, a través del cual comunica que la servidora DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE, ha informado su imposibilidad, por indicación médica, de participar en el Curso de Verano sobre los gases de efecto invernadero de la OMM y el ICOS; por lo que, solicita la cancelación de dicha participación en mérito a la autorización de viaje efectuada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2024-SENAMHI/PREJ;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D001422-2024-SENAMHI-ORH de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° D000001-2024-SENAMHI-ORH-RRV, a través del cual emite opinión respecto a la no participación de la servidora DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE, en el evento antes señalado, precisando que ello responde a la recomendación médica efectuada a fin de salvaguardar el estado de salud de la servidora en mención; asimismo, considera pertinente la participación del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO en el acotado Curso;

Que, a través del Informe N° D000027-2024-SENAMHI-DMA de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica en mérito a lo expuesto por la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico, a través del Informe N° D000088-2024-SENAMHI-SEA, refiere que, ante la imposibilidad de la participación de la servidora DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE conforme a lo expuesto mediante Informe N° D000082-2024-SENAMHI-SEA, se ha considerado la participación del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO, en el Curso de Verano sobre los gases de efecto invernadero de la OMM y el ICOS, toda vez que dicha participación permitirá obtener conocimientos sobre la Red de Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero (en adelante GEI) de la OMM, teniendo en consideración que la Entidad se encuentra próxima a la instalación de un equipo analizador de GEI en el Observatorio de Vigilancia Atmosférica Marcapomacocha; así como la mejora de los productos y servicios que se brindan en beneficio de la población; de igual modo, refiere que la OMM ha emitido su conformidad respecto a la participación del servidor en mención, dado que la servidora DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE no podrá participar en el acotado evento;

Que, en atención a lo expuesto, con Memorando N° D001435-2024-SENAMHI-ORH de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000036-2024-SENAMHI-ORH-RRV, el cual señala que, *“La participación de los servidores Elvis Anthony Medina Dionicio y Jhojan Pool Rojas Quincho; en la capacitación Curso de verano sobre los gases de efecto invernadero de la Organización Meteorológica Mundial y el Sistema de Observación Integrado del Carbono; está dirigida al campo de acción institucional, se encuentra alineado a las funciones que desempeñan los referidos servidores y no irroga gasto alguno al Estado; por lo que resulta viable se gestione la autorización de viaje por comisión de servicios por el periodo comprendido entre el 17 al 25 de agosto de 2024, inclusive”*; asimismo, refiere que dicha capacitación se encuentra enmarcada en el Procedimiento de Participación en Acciones de Capacitación fuera del Ámbito Nacional – PR-ORH-007 – Versión 01;

Que, mediante Memorando N° D000422-2024-SENAMHI-OPP de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito a lo expuesto por la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, a través de la Nota de Elevación N° D000103-2024-SENAMHI-UI, así como por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° D000052-2024-SENAMHI-UP, concluye que, la acción de capacitación en mención se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 02: Mejorar el conocimiento y la vigilancia ambiental atmosférica de los distritos de las Zonas de Atención Prioritaria “ZAP”, del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2027 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; asimismo, refiere que la participación en mención no irrogará gasto alguno a la Entidad, toda vez que la OMM asume el financiamiento correspondiente;

Que, con Informe Legal N° D00191-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la imposibilidad de la servidora DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE para participar en el evento antes mencionado, por lo que, señala que resulta necesario dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 25 de julio de 2024, en el extremo de la autorización del viaje de la

servidora en mención, ello conforme a lo informado por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica a través de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico; así como, de la Oficina de Recursos Humanos; y, en consecuencia emite opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutivo que autorice el viaje del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO, en el evento antes mencionado;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 25 de julio de 2024, respecto de la autorización del viaje de la servidora DAYANA LUCERO ACUÑA VALVERDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dejando subsistente los demás extremos de la misma Resolución, sobre la participación del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO, a la ciudad de Wageningen en Países Bajos, del 17 al 25 de agosto de 2024, a efectos que participe en el Curso de Verano sobre los gases de efecto invernadero de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Sistema de Observación Integrado del Carbono (ICOS), que se llevará a cabo del 19 al 24 de agosto de 2024.

Artículo 3.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irrogan gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- A su retorno, el servidor señalado en el artículo 2, deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI